

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL BANCO (MAGDALENA)**

**JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, trece (13) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-**

**RAD: 47-245-31-03-001-2018-00051-00- TOMO- IX.-F-423.-**

**Demandante: HOSPITAL LA CANDELARIA EL BANCO, MAGDALENA.**

**Demandado: EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. E.P.S.-S. ENDISALUD.**

**Proceso: Ejecutivo singular de mayor cuantía.**

Visto los memoriales que anteceden, se tienen los oficios remitidos por el Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, notificando al juzgado la prelación de crédito decretada por el, para lo cual se ha debido proceder por la secretaria del juzgado tal y como lo ordena el artículo 593 numeral 5 del C. G. del P.

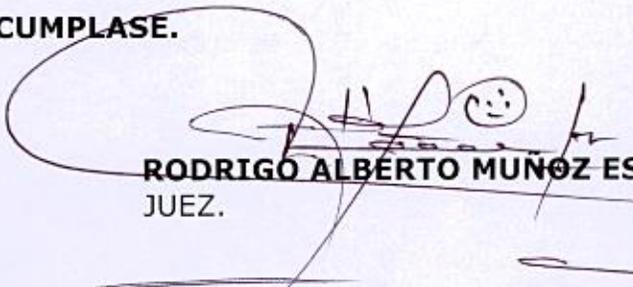
En cuanto a la solicitud verificada por la Dra. CAROLINA VILORIA BENITEZ, quien actúa en representación de la entidad EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. E.P.S.-S. "ENDISALUD" HOY LIQUIDADADA", según poder que le fuere otorgado por el Dr. NESTOR JULIAN SOLER VELANDIA, quien actúa en su condición de mandatario por representación para la administración de los remanentes después del cierre y liquidación de dicha institución, que por ser procedente se accederá a ello.

En virtud de lo expuesto, este juzgado.

**RESUELVE**

- 1.-** Acusar la orden de prelación del crédito demandado en este proceso por parte de este juzgado, por lo que en lo sucesivo la secretaria del juzgado se servirá proceder tal y como lo estipula el artículo 593 numeral 5 del C. G. del P.
- 2.-** Reconózcasele personería jurídica a la Dra. CAROLINA VILORIA BENITEZ, para representar a la entidad EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. E.P.S.-S. "ENDISALUD" HOY LIQUIDADADA", según poder que le fuere otorgado por el Dr. NESTOR JULIAN SOLER VELANDIA, en los términos de las facultades discernidas en el memorial poder.
- 3.-** Por secretaria hágase entrega de la copia digital de expediente y/o del enlace de dicho expediente del proceso de la referencia, debido remitir el mismo a la dirección electrónica de la entidad demandada EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. E.P.S.-S. "ENDISALUD" HOY LIQUIDADADA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.**  
JUEZ.